



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI LONCHERITA 2021" EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO .



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**



CGCC/CN/2021/0018

Asunto: Solicita publicación de reglas de operación "Mi Loncherita"

Zapopan, Jalisco a 22 de enero de 2021

Mtro. José Luis Tostado Bastidas  
Secretario del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco  
Presente



Por este medio me dirijo a Usted con fundamento en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, II, XII, 15 y 20 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, para solicitarle de la manera más atenta la *publicación de las reglas de operación del programa "Mi Loncherita 2021"*, el cual tiene como objetivo contribuir en la disminución de la prevalencia de la desnutrición, sobrepeso y obesidad de las niñas y niños que cursan educación básica en el municipio de Zapopan Jalisco.

Coordinación General de  
Construcción de Comunidad  
Plaza de los Caudillos,  
Edificio Serfín primer piso S/N  
Zapopan Jalisco. C. P. 45100  
38 18 22 00  
ext. 4695  
www.zapopan.gob.mx

Por lo anterior, anexo al presente documento correspondiente.

Agradeciendo las atenciones que sirva brindar al presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda que sobre el particular tenga.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

~~Néstor Telles~~  
Néstor Telles  
Director Ciudad de los Niños



c.c. MCS. Sandra Graciela Vizcaíno Meza.- Coordinadora General de Construcción de Comunidad  
Archivo

NT/mglh\*





Reglas de Operación del Programa



# MI LONCHERITA

Coordinación General de Construcción de Comunidad Zapopan

Dirección de Ciudad de los Niños Zapopan



Ciudad de los niños



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI LONCHERITA

### 1. Introducción.

La base de la salud, el desarrollo y el bienestar de una persona, es una nutrición variada, equilibrada, inocua, óptima y de calidad. La globalización y la industria alimentaria nos ha llevado a cambiar nuestros buenos hábitos y el consumo de alimentos naturales, por alimentos ultra procesados e hiper calóricos . Estos últimos, ciertamente nos han brindado comodidades por la facilidad de prepararlos a un bajo costo, pero se ha demostrado que nuestra salud ha sido la más afectada por estas modificaciones, a través de daños físicos como el sobrepeso, obesidad o daños metabólicos, ocasionando deficiencias en su mayoría irreversibles.

Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación adecuada, segura y de calidad. Tener una alimentación saludable y balanceada desde la niñez permite un crecimiento y desarrollo cerebral sano, forma niñas y niños más felices y activos, por lo que se generan más posibilidades de ser personas dotadas de recursos para salir de situaciones complejas como la pobreza.

La malnutrición se representa de dos maneras. La primera con un exceso de nutrientes, llegando al sobrepeso y obesidad, lo que promueve la aparición de enfermedades como diabetes, problemas circulatorios y cardiovasculares, trastornos del aparato locomotor como artrosis, ciertos tipos de cáncer y problemas en los riñones. En la mayoría de los casos, los niños mantienen esta problemática también en la adultez, poniendo en mayor riesgo su salud.

La Organización Mundial de la Salud OMS define a la obesidad infantil como uno de los problemas de salud pública más grandes del siglo XXI. La UNICEF México en 2016, señaló que 1 de cada 3 niños entre los 6 y 9 años padece sobrepeso y obesidad, lo que coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial.



En México según la ENSANUT (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición) 2018, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de 5 a 11 años de edad en el 2012 fue de 34.4% y en el 2018 de 35.6%, lo que visibiliza el aumento de casos en la población, señalando que un 37.9% se presentan en la ciudad y 29.7% en zonas rurales de Jalisco. A su vez, se observó que en la categoría de *Consumo de alimentos No Recomendable*, justo este rango de edad (comparado con otros grupos) es quien en su mayoría consume este tipo de alimentos.

La segunda variante de la malnutrición aparece con una deficiencia de nutrientes que concluye en una desnutrición, lo que provoca tallas bajas y un sistema inmunológico debilitado. Cualquiera de las dos vertientes de malnutrición presentes en la infancia pueden ocasionar daños permanentes en la esperanza y calidad de vida.

El Gobierno Municipal de Zapopan a través del eje transversal de Ciudad de los Niños, prioriza la importancia de invertir e intervenir con este sector de la población. Por esto, busca reconocer a las niñas y niños como sujetos de derechos con la creación de programas y políticas públicas que fortalezcan la calidad de vida de los infantes. Apoyándose de la Dirección de Ciudad de los Niños, encargada de implementar acciones de prevención, atención, formación, protección y mejora del bienestar de niñas y niños, crea y opera el programa nutricional Mi Loncherita, que tiene como objetivo mejorar la salud de niñas y niños que cursan primarias públicas en el Municipio de Zapopan.

## 2. Justificación.

Un estudio realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con base en el Registro Nacional de Peso y Talla, durante los periodos: 2016-2017 y 2018-2019, en el municipio de Zapopan, se midieron y pesaron a 142,975 niñas y niños de 538 escuelas primarias. Durante el periodo de 2016-2017 el Registro Nacional de Peso y Talla recibió información de 82,571 alumnos de 341 escuelas, que representan el 58% de la matrícula escolar. En el ciclo escolar 2018-2019, únicamente se recibió información de 8,525 alumnos correspondientes a 96 centros escolares.

Los resultados del análisis de datos de peso y talla de las niñas y niños de Zapopan, para el periodo escolar 2016-2017, el estado nutricional de acuerdo al indicador



Índice de Masa Muscular (IMC) para la edad arrojó que casi 12 mil alumnas y alumnos presentaron delgadez y 29,211 padecían sobrepeso u obesidad. En la siguiente tabla se describen los casos y porcentajes de los estados nutricionales:

Estado de nutrición IMC/ por edad		
Estado Nutricional	Niños y Niñas	Porcentaje
Delgadez	11,875	14.4
Normal	41,437	50.2
Sobrepeso	17,821	21.6
Obesidad	11,390	13.8
Sobrepeso+Obesidad	29,211	35.4
<b>Total</b>	<b>82,523</b>	<b>100</b>

Es necesario también mencionar que según datos del OPD Servicios de Salud Jalisco en 2015, 2016 y 2017 la desnutrición crónica proteica estuvo entre las primeras 10 causas de muerte en menores de 18 años en Zapopan.

La pandemia por el coronavirus SARS COV2, adicionalmente a los efectos que ha tenido en el aprendizaje, también ha generado una nueva realidad donde niñas y niños han cambiado la manera de alimentarse. El modelo de educación a distancia hará que muchos niños y niñas tengan algún tipo de rezago en su enseñanza, pero también el cambio en los hábitos alimenticios y la disponibilidad de alimentos, igualmente están agudizando los problemas de desnutrición, sobrepeso y obesidad.

La afectación de la pandemia sobre la movilidad, el empleo y la economía en general ha provocado una disminución de ingresos en las familias, y por lo tanto una disminución en la disponibilidad de alimentos.

La pandemia ha causado desempleo y mayor pobreza, lo cual se refleja en una menor disposición de ingresos para cubrir las necesidades básicas de las familias. Los padres y madres de familia tienen que salir a buscar trabajo o a trabajar, y dejar a sus hijos e hijas en casa, al cuidado de familiares o de los hijos mayores. Estudios de CONEVAL señalan que la pandemia hará que 10 millones de personas se sumen a alguna condición de pobreza.

Estudios demuestran que la desnutrición o mala alimentación afecta el rendimiento de las y los niños en sus nuevos aprendizajes, adicionalmente a los efectos que también tiene en la salud.



Por estas razones, es que el Sistema Nacional de Protección de Niñas y Niños determinó acciones indispensables para la protección de este sector durante la pandemia, destacando que una de ellas es la alimentación; por lo que todos los órdenes de gobierno debemos implementar programas y acciones que protejan los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 del Gobierno de Zapopan, en su Programa 1 denominado Zapopan Ciudad de los Niños, señala como objetivo específico: Mejorar el bienestar de niñas, niños y adolescentes. Para lograrlo establece la estrategia específica de: Implementar acciones de prevención, atención, formación y protección de niñas, niños y adolescentes para garantizar el cumplimiento de sus derechos. Finalmente se indica la línea de acción correspondiente: Realizar una valoración de peso y talla a las niñas y niños que cursan la educación primaria, a fin de darles a conocer a ellos y a sus padres su situación nutricional.

### 3. Marco jurídico.

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 4 párrafo cuarto que consagra el derecho a la salud.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

#### **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.



2. Los Estados Partes asegurarán la plera aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

(...)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) (...)

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

## **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucren niñas, niños y



adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

(...)

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

(...)

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

(...)

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de



prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;

(.. )

## **LEY GENERAL DE SALUD**

Artículo 77 BIS 5. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud quedará distribuida conforme a lo siguiente:

(.. )

B) Corresponde a los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

(.. )

IX. Promover la participación de los municipios en los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y sus aportaciones económicas mediante la suscripción de convenios, de conformidad con la legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO 9o. Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud. La Secretaría de Salud auxiliará, cuando lo soliciten los estados, en las acciones de descentralización a los municipios que aquéllos lleven a cabo.

ARTÍCULO 106. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios cuando proceda, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información a que se refiere el artículo 104 de esta Ley, deberán suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud.



ARTÍCULO 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

### **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 112. Promoción de la Salud. Acciones.

1. La promoción de la salud comprende:

I. (...)

II. De la nutrición y el combate de la obesidad, diabetes, sobrepeso y trastornos de la conducta alimenticia;

Artículo 122. De la nutrición. Responsabilidades de la familia.

(..)

VI. Solicitar colaboración de las autoridades e instituciones educativas en el fomento a la salud, cuando se detecte en la niña, niño o adolescente a su cuidado, obesidad, desnutrición o algún trastorno de conducta alimentaria.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral



de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

## **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO**

“Artículo 54. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

I. (...)

VIII. Dirección de Ciudad de los Niños;”

“Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

I. (...)

XLVII. Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez, para consoidar la Ciudad de los Niños;

LIV. Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre niñas y niños

LV. Impulsar la operación eficiente de los servicios de salud en el Municipio de Zapopan, Jalisco;”



#### **4. Nombre del programa.**

Mi Loncherita

#### **5. Descripción del programa.**

El programa Mi Loncherita es una estrategia integral orientada a contribuir en el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños zapopaneros que cursan la educación primaria en planteles escolares públicos ubicados en zonas marginadas del municipio de Zapopan

#### **6. Dependencia responsable.**

La Coordinación General de Construcción de Comunidad a través de la Dirección de Ciudad de los Niños, será la dependencia responsable de la planeación, ejecución y evaluación del programa.

#### **7. Presupuesto.**

\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 MN).

#### **8. Vigencia del programa.**

El programa Mi Loncherita estará vigente hasta el mes de septiembre de 2021, pero sujeto a la suficiencia presupuestal.

#### **9. Objetivo.**

Contribuir en la disminución de la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad de las niñas y niños que cursan la educación primaria en el municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de garantizar su derecho a una sana alimentación y favorecer el aprendizaje, brindando paquetes nutricionales de alimentos a los y las niñas para garantizar su derecho a una alimentación sana y adecuada.

#### **10. Población Objetivo.**

Niñas y niños que cursan educación primaria en escuelas públicas del municipio de Zapopan.



## **11. Cobertura.**

El programa beneficiará a las escuelas primarias ubicadas en el municipio de Zapopan que cumplan con los requisitos de las presentes reglas, de acuerdo al alcance presupuestal y sujeto a la vigencia del programa.

## **12. Del apoyo.**

Se entregará a las niñas o niños a través de sus padres, madres o tutores un paquete de alimentos al mes, el cual contendrá 20 porciones que representan cada una, un tiempo de comida de acuerdo a las necesidades de ingesta calórica según su edad.

## **13. Beneficiarios.**

Todas las niñas y niños que cursen la educación primaria en planteles públicos seleccionados, limitado a la suficiencia presupuestal del programa.

## **14. Requisito para ser beneficiario.**

Estar inscrito en una escuela primaria pública ubicada en el municipio de Zapopan que sea seleccionada para recibir los apoyos del programa.

## **15. Criterios de selección de las escuelas.**

El programa Mi Loncherita beneficiará a las y los alumnos de escuelas primarias públicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar ubicada en un AGEB (Área Geoestadística Básica) que presente un rango de pobreza entre el 34% y el 70% según estudio de pobreza urbana 2015 del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social). Para el caso de escuelas que se encuentren en colonias que no tengan clasificación de rango de pobreza en dicho estudio, la dependencia responsable del programa podrá aceptar solicitudes para participar en el programa, si las escuelas solicitantes se encuentran enlistadas como carentes de servicios primarios, infraestructura vial y mobiliario urbano en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Zapopan. Igualmente podrán ser beneficiarias las escuelas que, encontrándose en un AGEB



de menor porcentaje de pobreza, tengan por lo menos la mitad de los AGEBS colindantes clasificados con un nivel de pobreza en el rango del 34% al 70%.

- b. No ser beneficiaria del programa de desayunos escolares operado por el Sistema DIF Zapopan.
  
- c. Presentar a través del Director, Directora o encargado de Dirección de la escuela y del Presidente o Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, solicitud para ser beneficiarios del programa Mi Loncherita (Anexo 1).

En caso de que se reciban solicitudes que sobrepasen la capacidad presupuestal del programa, las escuelas se priorizarán por fecha y hora en que se haya recibido cada solicitud, siendo los primeros que entregaron la documentación en tiempo y forma los que tengan el derecho al beneficio.

El programa beneficiará a las matrículas completas de las escuelas seleccionadas. Si después de distribuir los paquetes nutricionales en las escuelas seleccionadas, existieran paquetes sobrantes, la dependencia responsable del programa podrá distribuirlos en escuelas primarias que lo hayan solicitado y que no hayan sido beneficiadas, en preescolares públicos o instituciones de asistencia social que atiendan niñas y niños en estado de vulnerabilidad, que cumplan con los requisitos señalados en las reglas respecto de su ubicación, otorgando los paquetes de manera prioritaria a los grupos escolares de menor edad, por orden alfabético de lista y alternando sexo masculino y femenino, de conformidad a lo que dictamine el Comité.

## **16. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

### **16.1 Derechos.**

- a) Recibir información suficiente y oportuna sobre la operación del programa.



- b) Recibir los apoyos del programa sin intermediarios, sin costo y sólo cumpliendo las condiciones expresadas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir trato digno, respetuoso y atento por parte del personal de la dependencia responsable del programa.
- d) Recibir las garantías técnicas, administrativas y físicas de protección de los datos personales de los alumnos (as) y los padres, madres o tutores que participan en el programa, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.
- e) Presentar denuncias, quejas y sugerencias respecto a las Reglas de Operación del Programa, así como de funcionarios públicos por actos de corrupción, ante la Contraloría Ciudadana o ante las autoridades correspondientes.

## 16.2 Obligaciones

- a) Que los padres y madres así como los Directivos de las Escuelas beneficiadas mantengan constante comunicación con la dependencia responsable del programa respecto de la ejecución del mismo.
- b) Facilitar el espacio o tiempos para que puedan darse las capacitaciones para padres, madres o tutores en temas de nutrición.
- c) Entregar y signar los documentos necesarios para la comprobación del gasto del programa.
- d) Ofrecer facilidades a la Dirección de Ciudad de los Niños para desarrollar las actividades inherentes al programa.
- e) No hacer uso indebido de información, documentos o artículos de los paquetes, como su venta a terceros.

## 17. Del Comité Dictaminador.

El Programa Mi Loncherita contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo determinar las escuelas que serán beneficiadas de conformidad con los criterios establecidos en las presentes reglas.



En caso de existir remanentes de paquetes nutricionales después de la selección de escuelas, el Comité podrá asignar paquetes a escuelas o instituciones que atienden a niñas y niños vulnerables, cumpliendo con los mismos criterios de comprobación establecidos en la presente norma.

Así mismo, en caso de emergencia por desastre natural declarada así por la autoridad competente, el Comité podrá disponer de los paquetes para atender a la población afectada en el municipio de Zapopan, para lo cual informará de ello a las escuelas beneficiadas justificando su decisión.

El Comité Dictaminador estará integrado por:

- a) Un representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- b) Un representante de la Dirección de Ciudad de los Niños.
- c) Un representante de la Unidad Jurídico Administrativa de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- d) El Titular del Programa Mi Loncherita.
- e) Un representante de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan.

El Comité tendrá facultad para resolver las peticiones de baja de beneficiarios y escuelas del programa.

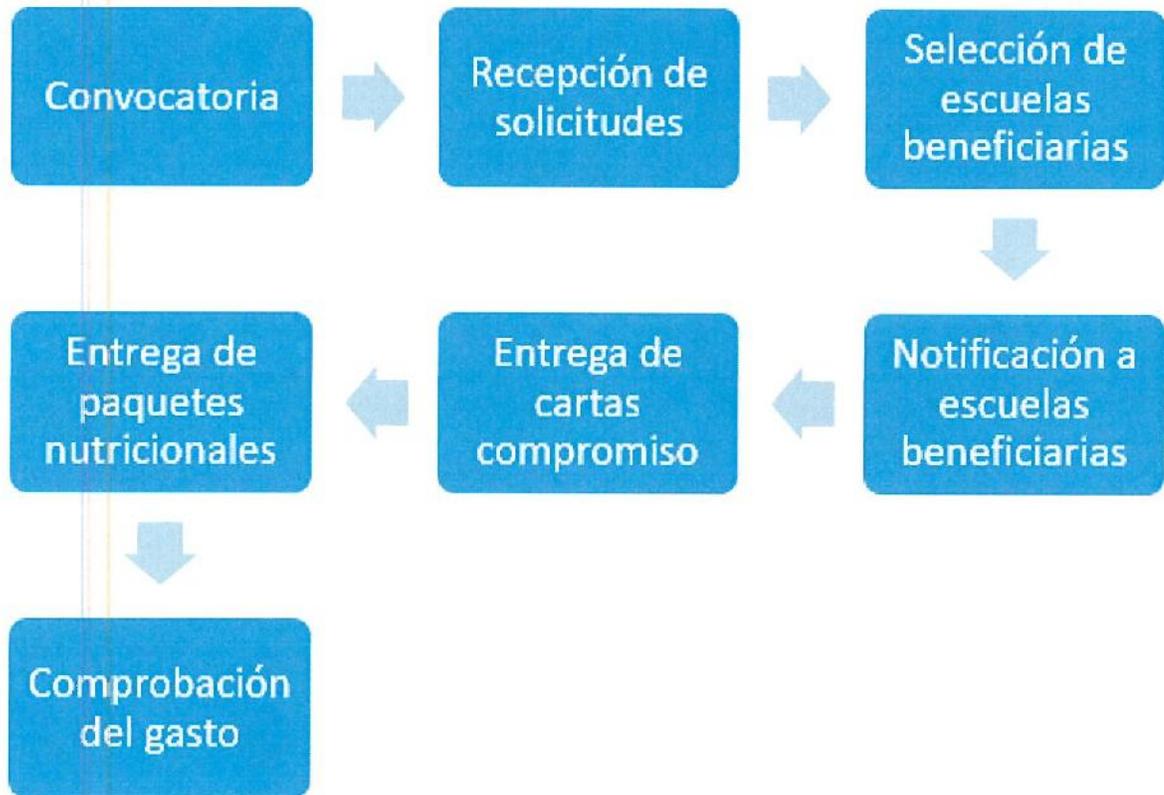
Adicionalmente el Comité podrá resolver los casos no previstos por la convocatoria y por las presentes reglas, apegándose en todo momento a los principios de legalidad y transparencia.

El Comité podrá sesionar las veces que sean necesario, y será el representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad quien podrá convocar con dos días hábiles de anticipación.

## **18. Operación del programa.**

### **18.1 Proceso general del programa.**





### 18.2 Convocatoria.

La Dirección de Ciudad de los Niños emitirá una convocatoria apegada a las presentes Reglas de Operación, para establecer las bases, requisitos, tiempos y mecanismos mediante los cuales las primarias públicas ubicadas en el municipio de Zapopan podrán ser beneficiadas por el programa Mi Loncherita. Dicha convocatoria será difundida vía correo electrónico.

A fin de que los directivos escolares y padres de familia puedan conocer los detalles del programa, la dependencia responsable podrá realizar las reuniones informativas que fueran necesarias a distancia o presenciales según las disposiciones que emita la autoridad sanitaria.

### 18.3 Recepción de solicitudes.



Las primarias interesadas en participar deberán de presentar solicitud por escrito, en la cual manifiesten:

- a) Solicitar ser beneficiario del programa Mi Loncherita, a fin de recibir paquetes nutricionales.
- b) Informar el número de niñas y niños que se encuentran matriculados en el plantel escolar a la fecha en que se presenta la solicitud.
- c) Nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del directivo del centro escolar.

Las solicitudes deberán ser presentadas ante la Dirección de Ciudad de los Niños, cubriendo con todos los requerimientos marcados en la convocatoria y en las presentes reglas. No se recibirán solicitudes que no cumplan con todos los requisitos.

Las solicitudes podrán ser enviadas digitalmente al correo electrónico [dayra.rangel@zapopan.gob.mx](mailto:dayra.rangel@zapopan.gob.mx) o físicamente en: Centro Integral de Servicios Zapopan, Blvd. Panamericano 300, Primer Piso, Col. Tepeyac, 45150 Zapopan, Jal.

#### **18.4 Selección de escuelas beneficiarias.**

Cerrada a convocatoria, la dependencia responsable presentará las solicitudes al Comité Dictaminador para su validación y priorización.

El Comité Dictaminador validará las solicitudes con base en los criterios de selección contenidos en las presentes reglas, priorizará las solicitudes por orden cronológico en que fueron recibidas por la dependencia responsable, autorizará el listado de escuelas y el número de paquetes nutricionales para cada una.

#### **18.5 Notificación a escuelas beneficiarias.**

La Dirección de Ciudad de los Niños como responsable del programa notificará el resultado del Comité Dictaminador a todas las primarias que participaron en la convocatoria vía correo electrónico. A las que fueron aceptadas además les notificará el número de paquetes que recibirá, mientras a las que fueron rechazadas deberá entregarles la justificación de dicho resolutive.

#### **18.6 Entrega de cartas compromiso.**



Una vez que sean notificados los directivos de los planteles escolares beneficiados, éstos deberán entregar a la dependencia responsable del programa una carta compromiso (Anexo 2) firmada por el directivo y la o el presidente de la Asociación de Padres de Familia, en la cual manifiesten su disposición para colaborar en la entrega y comprobación del gasto del programa.

### **18.7 Entrega de paquetes nutricionales.**

Las entregas de paquetes nutricionales se harán mensualmente en las escuelas seleccionadas, sujetas a la suficiencia presupuestal. El personal adscrito a la dependencia responsable del programa se coordinará con los directivos, los padres de familia y el proveedor para fijar las fechas y horarios de entrega en cada plantel escolar.

El personal de la dependencia responsable en conjunto con los padres de familia y la dirección escolar o la persona que ésta designe, harán la entrega de un paquete nutricional a cada alumno(a) mensualmente. Personal de la dependencia responsable del programa levantará una constancia de la entrega a través del formato autorizado (Anexo 3).

En caso de que existan paquetes sobrantes, se devolverán a la dependencia responsable del programa. Una vez entregados los paquetes nutricionales a cada beneficiario, la dirección escolar o persona que se designe para esta función de la escuela, entregará a la dependencia responsable el reporte cuantitativo mediante el formato de comprobación (Anexo 3) en original, firmado y sellado por el directivo escolar o persona que se designe para esta función la escuela y copia de identificación oficial vigente del mismo.

Asimismo, al término de cada entrega el directivo escolar entregará a la dependencia responsable del programa la matrícula con CURP de cada niño y niña beneficiada, dicha matrícula deberá estar sellada por el director, directora o persona de la escuela que se designe para esta función.

En caso de existir alumnos o alumnas que no cuenten con CURP, la dirección escolar deberá expedir una constancia de estudio correspondiente a cada uno o la relación total de los/las alumnos o alumnas por escuela, ésta deberá presentarse en hoja membretada de la escuela, firmada por el directivo y con sello oficial.



### 18.8 Comprobación del gasto.

La dependencia responsable comprobará el recurso erogado ante la Tesorería Municipal mediante:

- Formato de comprobación (Anexo 3) en original firmado y sellado por el directivo escolar o persona de la escuela a que se designe para esta función, mismo que se acompañará con copia de identificación oficial vigente del mismo.
- Matricula con CURP de cada niño beneficiado, la cual deberá estar validada con el sello oficial de la escuela.
- Convocatorias, listas de asistencia y actas del Comité Dictaminador.
- Convocatoria a las escuelas para que participen en el programa.
- Solicitudes de las escuelas para ser incorporadas al programa (Anexo 1).
- Oficios de notificación a escuelas del dictamen del Comité Dictaminador.
- Cartas compromiso (Anexo 2) firmadas por directivos y asociaciones de padres de familia.

### 19. Causales y procedimiento de baja del programa.

Son causales de baja como beneficiarios del programa:

- Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos.
- Por deserción o abandono escolar previo a la entrega del apoyo.
- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por renuncia expresa a recibir el apoyo del programa.
- Negativa a proporcionar información requerida por la dependencia responsable.
- Si se demuestra que vende el paquete nutricional o alguno de sus componentes.

Son causales de baja del programa de los centros educativos:

- No proporcionar la información que se le requiera en los tiempos establecidos por las presentes reglas y la convocatoria.
- Que se haga uso indebido del programa o se manipule para beneficiar a algún partido político.



- Que se incumplan con lo establecido en la carta compromiso.

El procedimiento para llevar a cabo la baja de un beneficiario o una escuela, será iniciado por petición o denuncia del hecho ante el Comité Dictaminador, mismo que ofrecerá si es procedente, la oportunidad de audiencia y defensa del beneficiario o de los representantes de la escuela. El Comité Dictaminador definirá si es procedente o no la baja y lo informará a los interesados. La decisión del Comité Dictaminador podrá ser objetada ante la Sincicatura Municipal.

## **20. Vigilancia y control del gasto.**

Los apoyos que se entregan mediante el Programa Mi Loncherita provienen de ingresos municipales, por lo que su presupuestación, gasto y comprobación están en todo momento sujetos a la vigilancia y auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan de acuerdo con las normas vigentes en materia de gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

## **21. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.**

### **21.1 Difusión.**

El programa será difundido por el gobierno municipal de Zapopan, con el objetivo de que las niñas, niños y los ciudadanos conozcan los beneficios del programa y los mecanismos para acceder al mismo.

### **21.2 Padrón de beneficiarios.**

De conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos generales para la publicación y actualización de la información fundamental, será la dependencia responsable del programa Mi Loncherita la encargada de integrar, actualizar, gestionar y publicar, en los términos de Ley y las Reglas de Operación, del padrón único de beneficiarios generado con motivo del mismo.

### **21.3 Mecanismos de participación social y ciudadana.**



Como un mecanismo de rendición de cuentas, el programa Mi Loncherita invitará a las asociaciones de padres de familia a que colaboren y vigilen el correcto funcionamiento del programa, mismo que se deberá apegar a las presentes reglas y a las leyes aplicables.

#### **21.4 Mecanismos de protección de datos personales.**

En virtud de que el programa Mi Loncherita, en sus diversos procesos de operación, contempla la obtención, gestión, resguardo y eliminación de datos personales, la dependencia responsable generará el documento de seguridad correspondiente y todos los mecanismos que den cumplimiento a las obligaciones que la ley señala en la materia.

#### **22. Quejas y denuncias.**

Cualquier persona tendrá derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito en las oficinas de la dependencia responsable del programa, expresando puntualmente la inconformidad o el hecho que se considere contrario a la legalidad o al procedimiento administrativo.

También podrán presentarse denuncias ante la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Zapopan a través de:

- Portal web <http://www.zapopan.gob.mx/pegalealacorrupcion>
- Vía telefónica, al 3818-2200 extensiones 1727, 1729 y 1009.
- O de manera presencial en Centro Integral de Servicios Zapopan, ventanilla 24 (Av. Prolongación Laureles 300 esquina bulevar Panamericano, Col. Tepeyac).

#### **23. Supletoriedad.**

En todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, se estará a lo dispuesto en:

- a) Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



- b) Ley General de Salud.
- c) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Ley General de Educación.
- e) Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- f) Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- g) Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Para obtener información, notificaciones oficiales, presentación de quejas y denuncias, así como para sugerencias al programa, se deberán de dirigir a la dependencia responsable en:

1.- Vía telefónica:

Al 33 38-18-22-00 extensión 4896, Dirección de Ciudad de los Niños

2.- De manera personal:

Centro Integral de Servicios Zapopan, Blvd. Panamericano 300, Primer Piso, Col. Tepeyac, 45150 Zapopan, Jal.

## 24. Glosario.

**Dependencia responsable:** Dirección de Ciudad de los Niños del Gobierno Municipal de Zapopan.

**Matrícula:** Número de adolescentes que fueron inscritos con las formalidades que establece la Secretaría de Educación Jalisco.

**Plantel:** Establecimiento educativo de educación primaria pública o privada con reconocimiento oficial.

**Programa:** Mi Loncherita.

**Directivo:** Director o directora de la escuela.





## SOLICITUD

Zapopan Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Dirección de Ciudad de los Niños  
Gobierno Municipal de Zapopan**

La Dirección de la escuela \_\_\_\_\_ con  
CCT \_\_\_\_\_ ubicada en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
Colonia \_\_\_\_\_ de esta municipalidad. Solicita  
atentamente sea incorporada al Programa Mi Loncherita para el ejercicio fiscal 2021.

Para lo cual le informamos que la matrícula total de alumnas y alumnos de la escuela a la  
fecha de la presente asciende a \_\_\_\_\_ y que nuestro plantel educativo no se  
encuentra actualmente beneficiado por el programa de desayunos escolares que ofrece el  
Sistema DIF Zapopan.

Asimismo informamos los datos de contacto del centro escolar:

Teléfono fijo \_\_\_\_\_

Teléfono celular del director \_\_\_\_\_

Correo electrónico de la escuela o directivo \_\_\_\_\_

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Director(a) del Plantel  
Escolar

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Presidente(a) de la  
Asociación de Padres de Familia

Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio. Si desea consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral: [https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Aviso\\_de\\_Privacidad\\_Integral\\_2017.pdf](https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Aviso_de_Privacidad_Integral_2017.pdf)





Zapopan, Jal., \_\_\_\_\_ 2021

### CARTA COMPROMISO

Presidente Municipal de Zapopan  
Presente

La Asociación de Padres de Familia y la Dirección de la Escuela  
\_\_\_\_\_ con CCT \_\_\_\_\_ ubicada en  
el municipio de Zapopan Jalisco, le

### MANIFESTAMOS

- Nuestra decisión de participar en el programa Mi Loncherita de la Dirección de Ciudad de los Niños.
- Nuestra disposición a colaborar activamente en la recepción, entrega y comprobación de los paquetes nutricionales que reciba nuestro centro escolar.
- Entregar a tiempo y completa información que se requiera para la operación del programa en nuestro centro escolar.
- Disponibilidad de plantel educativo para realizar las tareas de recepción y entrega de los paquetes nutricionales.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Director(a) del Plantel  
Escolar

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Presidente(a) de la  
Asociación de Padres de Familia

Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio. Si desea consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral: [https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/Aviso\\_de\\_Privacidad\\_Integral\\_2017.pdf](https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/Aviso_de_Privacidad_Integral_2017.pdf)





FORMATO DE COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES	
Nombre de la escuela:	
Domicilio:	
Turno:	CCT: <input type="text"/>
Fecha de la entrega:	
Cantidad de alumnos que recibieron el paquete nutricional:	

**ENTREGAN**

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del  
 Servidor Público que Entrega

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Ciudad de los Niños del Gobierno de  
 Zapopan

**RECIBE**

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del  
 Director(a) de la Escuela

Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio. Si desea consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral: [https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/Aviso\\_de\\_Privacidad\\_Integra\\_2017.pdf](https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/Aviso_de_Privacidad_Integra_2017.pdf)



**Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página [www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/](http://www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/)